

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

**No. 923** • Agosto 23 de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





## CONTENIDO

DECRETO No. 0376 de 2022 (agosto 22 de 2022) .....3  
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.



**DECRETO DESPACHO DEL ACALDE**

**DECRETO No. 0376 de 2022**  
**(agosto 22 de 2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL EN LA  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla** en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 314 y 315 de la Constitución de 1991, Ley 1437 de 2011, artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, Decreto Nacional 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 314 y 315 de la Carta Política establece como atribuciones del Alcalde... *“dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.”*

Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establece lo siguiente respecto a la jornada laboral: *“La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales (...)Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras”.*

Que el periodo durante el cual los empleados adscritos a la Administración Central del Distrito de Barranquilla deben prestar el servicio corresponde a nueve (09) horas de lunes a jueves y de ocho (08) horas el día viernes.

Que se hace necesario establecer una jornada especial de trabajo para el día miércoles 24 de agosto de 2022 garantizando que los funcionarios públicos de la administración distrital de Barranquilla laboren en jornada



continúa desde las 07:00 am hasta las 03:00 pm, del 24 de agosto de 2022, a excepción de aquellos funcionarios públicos que por la naturaleza de sus cargos y que por necesidad del servicio se requieran.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

**DECRETA:**

**Artículo 1°. Jornada especial de trabajo.** Establecer una jornada especial de trabajo y de atención al público en la Alcaldía del Distrito de Barranquilla y en la administración central distrital para el día 24 de agosto de 2022.

El miércoles 24 de agosto de 2022, la jornada laboral y la atención al público será en jornada continua desde las 07:00 a.m. hasta las 03:00 p.m.

**Parágrafo 1. Atención al público:** El día 24 de agosto de 2022, la atención al público en la Alcaldía del Distrito de Barranquilla y en la administración central distrital será de **7:00 AM a 3:00 PM en jornada continua.**

**Parágrafo 2:** Excluir de la jornada especial de trabajo y de atención al público a los funcionarios distritales que cumplen sus funciones o prestan servicios de salud, seguridad, prevención y atención de desastres; inspecciones de policía, comisarías de familia, oficinas de los corregidores, centros de rehabilitación femenino y masculino y el Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, los cuales prestarán sus servicios dentro de las jornadas habituales.

**Parágrafo 3:** Para efectos contractuales, en especial los procesos de selección en curso, la presente disposición no afecta los cronogramas previamente establecidos, así como todos los trámites de contratación pública que de conformidad con la normatividad vigente deban surtirse.

**Artículo 2:** Remitir copias del presente acto administrativo a la Secretaría Distrital de Gestión Humana del Distrito de Barranquilla y a las demás entidades públicas del orden distrital para lo de su competencia.

**Artículo 3:** El presente acto administrativo rige para la tarde del día 24 de agosto de 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla el día 22 de agosto de 2022.

  
**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**  
Alcalde Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla



*Página  
en  
blanco*





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**